

Resolución de Consejo de Facultad de Artes No 099

Del 18 de octubre de 2017

Por la cual se modifica la Resolución Nro. 065 de 16 de agosto de 2017 de Consejo de Facultad de Artes la cual reglamenta la apertura de una convocatoria y se da aplicación a los requisitos de inscripción, los criterios de selección y de admisión, el procedimiento de reconocimientos, los cupos y el cronograma para el programa Arte Dramático, en modalidad de presencialidad concentrada en la ciudad de Bogotá, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes, en convenio con la Academia de Artes Guerrero.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, y reglamentarias y especialmente las conferidas por el artículo 60, literal q del Estatuto General y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Resolución Académica 3086 del 13 de octubre de 2016 aprobó la extensión del programa de Arte Dramático, para la ciudad de Bogotá, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes.
2. La Resolución Académica 3152 del 10 de agosto de 2017 estableció los requisitos de inscripción, los criterios de selección y admisión, el procedimiento de reconocimientos, los cupos y el cronograma para el programa de Arte Dramático, para la ciudad de Bogotá, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes.
3. Mediante Resolución de Consejo de Facultad de Artes Nro. 065 de 16 de agosto de 2017 se reglamentó la apertura de una convocatoria y se da aplicación a los requisitos de inscripción, los criterios de selección y de admisión, el procedimiento de reconocimientos, los cupos y el cronograma para el programa Arte Dramático, en la modalidad de presencialidad concentrada en la ciudad de Bogotá, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes, en convenio con la Academia de Artes Guerrero.
4. Mediante Resolución de Consejo de Facultad de Artes Nro. 094 de 6 de octubre de 2017 se suspende la convocatoria reglamentada mediante Resolución de Consejo de Facultad de Artes Nro. 065 de 16 de agosto de 2017 con el fin de expedir una nueva Resolución que modifique los términos de la convocatoria establecidos en dicha Resolución de conformidad con los establecidos en la Resolución Académica 3152 del 10 de agosto de 2017.
5. La Resolución Académica 3152 del 10 de agosto de 2017, define que el programa *"será ofrecido para artistas formados en academias de nivel no universitario o a través de profesores particulares, y que ostenten 20 ó más años de experiencia en teatro, con el fin de profesionalizarlos"*.
6. La Resolución 065 de 16 de agosto de 2017 del Consejo de Facultad de Artes al establecer los *"requisitos de participación"*, incluye uno nuevo, no fijado por el Consejo Académico en su Resolución 3152 del 10 de agosto de 2017, el cual es, *"Pertener a la Asociación Colombiana de Actores (...)"* (Artículo 9).

7. Se hace necesario modificar la Resolución 065 del 16 de agosto de 2017 debido a que está determinado un requisito diferente a lo dispuesto en la Resolución Académica 3152 del 10 de agosto de 2017.
8. Con el proyecto de Profesionalización en Artes se pretende contribuir al reconocimiento y trayectoria de personas formadas en academias de nivel no universitario o con profesores particulares, y que ostentan altos niveles de conocimientos en Teatro. Es por esto que el proyecto se ofrece para profesionalizar a los artistas, toda vez que ellos configuran un aporte significativo a la dimensión simbólica y cultural de sus regiones.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, el artículo 9º del Capítulo I de la Resolución de Consejo de Facultad de Artes Nro. 065 de 16 de agosto de 2017, en consecuencia, quedara así:

"ARTÍCULO 9º. REQUISITOS DE PARTICIPACION: Para participar en el proceso de selección se requiere:

- a) Cumplir con los requisitos mínimos que aparecen en la presente convocatoria.
- b) Ser bachiller. En caso de ser extranjero debe presentar el título convalidado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- c) Haber presentado los Exámenes de Estado en Colombia, o su equivalente en otros países.
- d) Cumplir con los requisitos mínimos del programa Arte Dramático y los establecidos por el proyecto de Profesionalización en Artes, los cuales son:
 - Ser mayor de edad.
 - Contar con una experiencia actoral mínima de veinte (20) años certificables.
- e) Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente convocatoria.
- f) Cumplir las normas legales y reglamentarias vigentes establecidas, sobre procesos de admisión para ingresar a la Universidad de Antioquia.

PARÁGRAFO: En consideración a que simultáneamente la Universidad de Antioquia, adelanta un número plural de convocatorias dirigidas al programa de Arte Dramático, el interesado deberá escoger y decidir su participación, solo en una (1) convocatoria."

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR, el artículo 15º del Capítulo III de la Resolución de Consejo de Facultad de Artes Nro. 065 de 16 de agosto de 2017, en consecuencia, quedara así:

"ARTÍCULO 15º. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN: El aspirante debe realizar el siguiente procedimiento para presentarse a la convocatoria:

Anexar la totalidad de los siguientes documentos (Remitirse a revisar el ARTÍCULO 19 de esta convocatoria, en el cual se indica cómo deben ser presentados).

1. Fotocopia del documento de identidad.
2. Fotocopia del acta de grado y/o del diploma de bachillerato. Para extranjeros, deben presentar el título convalidado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

3. Fotocopia de las pruebas de Estado (ICFES – Saber 11º) o su equivalente en otros países.
4. Hoja de vida con los datos personales completos. En ella debe especificar la experiencia artística como actor, director o dramaturgo.
5. Fotocopia de certificados que acrediten su experiencia artística como actor, director o dramaturgo.
6. Fotocopia de programas de mano, afiches u otros materiales impresos o audiovisuales que certifiquen su participación en eventos artísticos como actor, director o dramaturgo.
7. Cd con toda la información digital.

PARÁGRAFO 1: La Universidad de Antioquia sugiere a todos los interesados en el proceso, que antes de preinscribirse, verifique el cumplimiento de los requisitos mínimos del programa al que aspira.

PARÁGRAFO 2: La Universidad de Antioquia, NO realiza devolución bajo ningún motivo de los documentos, ni de las hojas de vida, ni de los soportes recibidos en el proceso de inscripción.”

ARTÍCULO 3º. MODIFICAR, el artículo 19º del Capítulo IV de la Resolución de Consejo de Facultad de Artes Nro. 065 de 16 de agosto de 2017, en consecuencia, quedara así:

“ARTÍCULO 19º. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS: La Universidad de Antioquia, a través de su Facultad de Artes o quien ésta delegue, señalará al menos con un (1) día hábil de antelación a la fecha de inicio de la recepción, en su página web artes.udea.edu.co, el medio y los términos en que se llevará a cabo la recepción de documentos de los aspirantes, tanto para la verificación de los requisitos mínimos como para la prueba estipulada en el artículo 4 numeral 5.

Debe presentar esta documentación en dos carpetas establecidas de la siguiente forma:

Los documentos se deben enviar en físico, adicionalmente escaneados (CD o DVD) y organizados en el orden en que se indica a continuación:

Se debe consignar en una carpeta, marcada con el número uno (1) tamaño carta, legajada, foliada, y marcada en la solapa superior con una etiqueta impresa que contenga: NOMBRE COMPLETO, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, TELÉFONOS, DIRECCIÓN, BARRIO, MUNICIPIO Y CORREO ELECTRÓNICO la siguiente documentación en el orden que se presenta a continuación:

1. Dos fotocopias del documento de identidad.
2. Dos fotocopias del diploma y/o del acta de grado de bachiller. Para extranjeros el título convalidado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
3. Dos fotocopias de las pruebas de estado (ICFES – Saber 11º) o su equivalente en otros países.
4. Un CD con la información escaneada de las dos carpetas.

En la otra carpeta, marcada con el número (2) tamaño carta, argollada, foliada, y marcada en la solapa superior con una etiqueta impresa que contenga: NOMBRE COMPLETO, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, TELÉFONOS, DIRECCIÓN, BARRIO, MUNICIPIO Y CORREO ELECTRÓNICO, se debe consignar la hoja de vida sustentada en el orden que se presenta a continuación:

1. Hoja de vida con los datos personales completos y con la información de estudios realizados y experiencia. En ella debe especificar una experiencia artística de mínimo veinte (20) años certificables como actor, director o dramaturgo.
2. Fotocopia de certificados de su capacitación en saberes relacionados con su oficio como actor, dramaturgo o director; así como la experiencia laboral.
3. Fotocopia de programas de mano, afiches u otros materiales impresos o audiovisuales que certifiquen su participación en eventos artísticos como actor, dramaturgo o director.
4. Carta de recomendación o constancias de directores de grupos artísticos, proyectos de creación y montajes."

ARTÍCULO 4º. MODIFICAR, el Capítulo VIII "DISPOSICIONES FINALES" de la Resolución de Consejo de Facultad de Artes Nro. 065 de 16 de agosto de 2017, en el sentido de adicionar el ARTÍCULO 41º, en consecuencia, quedara así:

"CAPÍTULO VIII.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 41º. VALIDACIÓN DE PREINSCRIPCIÓN: Las preinscripciones (entrega de hojas de vida con sus respectivos soportes) realizadas bajo los términos de la Resolución de Consejo de Facultad de Artes Nro. 065 de 16 de agosto de 2017 serán válidas y podrán continuar con el proceso de inscripción bajo los lineamientos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 42º. VIGENCIA: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición y publicación en la página web de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia."

ARTÍCULO 5º. Los demás artículos y disposiciones de la Resolución No. 065 de 16 de agosto de 2017 del Consejo de Facultad de Artes, continúan iguales y vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Gabriel Mario Vélez Salazar
Presidente


Alejandro Tobón Restrepo
Secretario